



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Radicado: K 202109000092
03/2021



CIRCULAR N°.

De: Secretaria de Educación

Para: Alcaldes, Secretarios de Educación, Directores de Núcleo, Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

Asunto: Protocolo para formalizar entrega de dispositivos electrónicos.

Fecha: 16 de marzo de 2021.

Reciban un cordial saludo,

La Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación, es la encargada del desarrollo de estrategias que apunten al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo público, y adicionalmente en el marco de la situación generada por el Covid-19, es responsable de favorecer la continuidad de la prestación del servicio educativo en el sector oficial, a través del trabajo académico en casa y del esquema de alternancia.

Por tal motivo, la Secretaría realiza la adquisición de dispositivos electrónicos, para beneficiar a establecimientos educativos de municipios del Departamento de Antioquia no certificados en educación. En tal sentido, ha definido el siguiente protocolo para formalizar la entrega de dichos dispositivos:

1. Cada administración municipal y/o establecimiento educativo al momento de recibir los dispositivos es responsable de verificar la cantidad y el estado de los mismos, debe a su vez diligenciar y firmar la respectiva acta. Los equipos serán entregados en la alcaldía municipal, almacén de la alcaldía o establecimientos educativos.
2. Los equipos deben ser ingresados al inventario municipal independientemente del lugar de su recepción y deben generarse las pólizas pertinentes.



UNIDOS

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia

6/15



3. La Secretaría de Educación Departamental programa previamente la distribución de los dispositivos electrónicos, aunque cada municipio podrá redistribuirlos acorde al programa educativo municipal en los distintos establecimientos educativos en su jurisdicción.
4. La Secretaría de Educación Departamental no se hace responsable por la pérdida o hurto de las terminales una vez son entregadas por la empresa transportadora en los establecimientos educativos, almacén de la alcaldía o en las instalaciones de la alcaldía municipal, por lo cual, la custodia y cuidado de los dispositivos es responsabilidad del establecimiento educativo beneficiado y del municipio.
5. Una vez que los dispositivos han sido entregados, el municipio o establecimiento educativo, estos deben de retornar a la Secretaría de Educación Departamental el acta de recepción debidamente diligenciada donde se hace referencia el serial de cada equipo y en que establecimiento educativo estará asignado, en un lapso no mayor a 15 días después de la recepción.
6. Recibidos los dispositivos, el municipio debe suscribir y/o ampliar las garantías que sean necesarias para amparar la pérdida o avería de los dispositivos que se le entregan frente a la ocurrencia de pérdidas, hurtos o daños que generen perjuicios a la comunidad educativa.

Lo anterior en concordancia con lo regulado por la Ley 45 de 1990, en su Artículo 62, que define que la obligación del aseguramiento de los bienes del Estado está a cargo de las entidades propietarias de los mismos, que para el caso que nos ocupan son los municipios donde están ubicados los establecimientos educativos

7. Se reitera entonces que les corresponde a las administraciones municipales receptoras de los equipos tecnológicos y audiovisuales su correcto uso, custodia, cuidado e ingreso al inventario municipal y su debido aseguramiento a través de los diferentes mecanismos de cobertura y seguros o pólizas globales correspondientes.
8. Una vez que los dispositivos han sido entregados a los municipios beneficiados, la instalación de nuevos programas y aplicaciones licenciadas y/o no licenciadas, es responsabilidad exclusiva del municipio y de los establecimientos beneficiados.





9. Es responsabilidad de la Administración municipal y/o de los establecimientos educativos beneficiados, realizar las solicitudes de garantía a la Mesa de Ayuda. Para lo cual deben seguirse las instrucciones dadas en los documentos que se anexen para este fin.

10. Es necesario, además, renovar oportunamente las pólizas que amparan los dispositivos, pues esto es lo que le permitirá a cada municipio y establecimiento educativo reponerlos en caso de requerirse.

Finalmente, la Secretaría de Educación Departamental invita a acoger este protocolo, en beneficio de la comunidad educativa del Departamento.

Cordialmente,

ALEXANDRA PELÁEZ BÓTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asuntos Legales		17/02/20
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		17/03/2021
Proyectó	Claudia Mejía Builes - Profesional Universitaria - Dirección de Infraestructura Tecnológica Educativa		16-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

